ACTA DE SUSPENSION No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 614 DE 2023

OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE UN BOXCULVERT MULTIPLE VIA LOS CABALLOS – CABUYARE SOBRE EL CAÑO CABUYARE, MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA:	MAYDA DURLEY JARA RAMIREZ
NIT:	52.704.697 – 4
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 100.939.528,03
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CUATRO (4) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	18 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA DE INICIO:	29 DE ENERO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	28 DE MAYO DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1:	08 DE MAYO DE 2024

En la ciudad de Arauca a los ocho (08) días del mes de mayo de 2024, se reunieron las siguientes personas: MAYDA DURLEY JARA RAMIREZ en calidad de contratista de interventoría externa, CESAR CONRADO FAJARDO MORENO en calidad de supervisor de la interventoría externa según resolución No. 4309 del 19 de diciembre de 2023 y EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGÜÍ en calidad de Secretaria de Infraestructura Física Departamental; con el fin de suscribir la presente ACTA DE SUSPENSIÓN N°1 del contrato de obra en referencia, previo las siguientes consideraciones:

PRIMERO: En atención a los inconvenientes que presenta el contratista, el CONSORCIO BOX CABUYARE, solicita SUSPENSIÓN No. 1 al contrato de obra No. 620 de 2023 mediante oficio de fecha tres (03) de mayo de 2024, el cual forma parte integral de esta acta.

SEGUNDO: Motivado en lo anteriormente expuesto, MAYDA DURLEY JARA RAMIREZ como interventoría externa avaló la solicitud de SUSPENSION No. 1 del contrato de obra No. 620 de 2023 por parte del contratista de obra CONSORCIO BOX CABUYARE, mediante oficio de fecha seis (06) de mayo de 2024, el cual forma parte integral de esta acta.

TERCERO: De acuerdo a la solicitud del contratista de obra CONSORCIO BOX CABUYARE y el concepto favorable de la interventoría externa MAYDA DURLEY JARA

RAMIREZ, la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, aprobó la suscripción de la SUSPENSION No.1 del contrato de obra No. 620 de 2023.

CUARTO: Que dada la necesidad de SUSPENSION No. 1 del contrato de obra No. 620 de 2023, también se hace necesario la SUSPENSIÓN No. 1 del contrato de interventoría No. 614 de 2023, según lo indicado por la interventoría mediante oficio de fecha seis (06) de mayo de 2024, el cual forma parte integral de esta acta, manifestando lo siguiente:

> *"Como interventoría externa del contrato de obra No. 620 de 2023, en consideración a lo anterior y una vez verificada la situación, me permito solicitar muy respetuosamente una suspensión temporal por un periodo de tiempo de un (1) mes para el contrato de obra No. 620 de 2023 y a su vez el contrato de interventoría No. 614 de 2023; esto con el fin de no afectar la programación de obra establecida para la ejecución de actividades de obra.*
>
> *Se aclara que la presente solicitud no modifica las demás condiciones establecidas en los contratos de obra e interventoría; tales como precios y ajustes y ésta no genera mayores costos para el Departamento".*

QUINTO: Por los motivos anteriores, se suspende la ejecución de las actividades de interventoría por un término de UN (01) MES o hasta llegado el momento en que se considere el reinicio del contrato de obra, en acuerdo entre las partes y se garantice la terminación de las mismas de manera satisfactoria dentro del plazo contractual. Para los efectos de cumplimiento del plazo extintivo el tiempo de la suspensión no se contabilizará.

SEXTO: La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y ajustes y esta no genera mayores costos para el departamento. Para lo cual el contratista, libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de realizar el ACTA DE SUSPENSION No. 1 del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; desequilibrio económico por disponibilidad o traslado del personal; desequilibrio económico por mayor permanencia y/o funcionamiento de la infraestructura propia de la empresa durante el periodo de suspensión.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que queda vigente para las partes contratantes, las obligaciones adquiridas por ellas en el contrato original. EL CONTRATISTA se obliga a mantener las garantías y seguros constituidos en el contrato No. 614 de 2023, el incumplimiento de esta obligación acarreara la aplicación de las multas correspondientes.

OCTAVO: Superados los factores que motivan la SUSPENSION No. 1 o el plazo para la misma, se reiniciará la ejecución del objeto contratado, previa suscripción de la respectiva acta de reinicio en donde se hará constar la nueva fecha de terminación.

Para constancia se firma la presente acta por los que intervinieron.

MAYDA DURLEY JARA RAMIREZ
Interventoría Externa

CESAR CONRADO FAJARDO MORENO
Supervisor de la interventoría externa
Contrato de interventoría No. 614 de 2023
Según resolución No. 4309 del 19 de diciembre de 2023

EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGÜÍ
Secretaria de Infraestructura Física Departamental
Gobernación de Arauca